

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ÁLVARO GALINDO BONILLA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2019 00181 00

Procede el Despacho a realizar un control sobre las pruebas decretadas, el cual mediante auto proferido en la audiencia de pruebas celebrada el 31 de octubre de 2022, se dispuso reiterar el oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que con destino al presente proceso remita copia auténtica de los registros civiles de nacimiento del señor Ignacio Galindo Caribán y de la señora Marleny Galindo Bonilla, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 18.260.116 de Puerto Carreño y 30.217.286 de Cumaribo.

En cumplimiento de lo ordenado, la secretaría del Juzgado libró los oficios No. J8AOV-2022-00300 y 301 (samai, índice 32), de los cuales se ha recibido la siguiente respuesta:

- El Registrador Municipal del Estado Civil de Cumaribo Vichada, remitió a través de correo electrónico recibido el 01 de noviembre de 2022, copia del registro civil de nacimiento de la señora GALINDO BONILLA MARLENY con indicativo serial 20087601 y frente al registro civil del señor IGNACIO GALINDO CARIBAN, señaló que no se encontró el archivo físico en esa registraduría, por lo que realizó llamada a la mesa de ayuda de Registraduría Nacional quienes le informaron que el usuario tramita su cedula de ciudadanía con el formulario B 12 (índice 71, samai).
- De igual modo, la Dirección Nacional de Registro Civil Servicio Nacional de Inscripción de la Registraduría Nacional, reitero lo indicado por la Registraduría Municipal de Cumaribo Vichada remitiendo copia, esto a través del canal digital del Juzgado, recibido el 3 de noviembre de 2022 (índice 73, samai).
- En igual sentido los Registradores Delegados Departamentales en Vichada remitieron lo indicado anteriormente (visible en la actuación: Agregar memorial, índice 74, aplicativo samai).

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, el Juzgado **tiene como pruebas los documentos en mención y procede a incorporarlos al expediente**, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Teniendo en cuenta que se recaudaron todas las pruebas decretadas, y no habiendo más pruebas por practicar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que, se procede a **correr traslado a las partes** para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**, término dentro del cual también podrá presentar concepto el Ministerio Público, si a bien lo tiene.

Se advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55709d1b3cc2e3f2a5d4712b126566e68fed5a36ef5448815409334b821bd8a3**

Documento generado en 30/11/2022 04:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>